



Tipo de proceso	:	Ejecutivo
Radicación	:	11001310301920210029800

Se inadmite la anterior demanda para que, en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. Indíquese en poder de quién se encuentra el original del título objeto de la ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el art. 245 del C. G. del P., a efectos de que en su debida oportunidad se pueda solicitar su exhibición.

2. Aclárense el hecho primero y la pretensión primera del introductorio, en lo que a la fecha de creación del título se refiere, toda vez que la allí aludida, no guarda coherencia con la indicada tanto en el documento base de la acción como en el memorial poder adjunto.

NOTIFÍQUESE


ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

HOY 13/07/2021 SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN
EN ESTADO No. 121

GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ
Secretaria